



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2022 130 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, ocho de julio de dos mil veintidós

PRIMERO: Se **ADMITE** la anterior demanda incoada por **JOSE HECTOR MARTINEZ SANTOS, BLANCA NIEVES MARTINEZ SANTOS y ALEJANDRA VASALLO MARTIN** en contra de **ERIBERTO LOPEZ SUAREZ**.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al extremo pasivo en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, efectuándose el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica que suministro, sin necesidad del envío de previa citación por aviso físico o virtual. Los anexos para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Adviértase al demandado que la notificación personal se realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación al demandado del presente proveído.

TERCERO: Reconocer personería al abogado **Marco Aurelio Lamprea Fuentes** en calidad de abogado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy **11 de julio de 2021**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA